



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951



ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO 22957



CRITERIOS DEL CONSEJO DE ESTADO PARA ESTABLECER LAS INDEMNIZACIONES A CAUSA DE LOS PERJUICIOS MORALES EN LOS CASOS DENOMINADOS *FALSOS POSITIVOS*

fuentes aprobadas: David Gracia

FACULTAD DE POSTGRADOS
Angie Tatiana Asprilla Mosquera
John Gómez Torres
Ceydi Jazmín Gonzales Rosas
6 julio 2017



JUSTIFICACIÓN

Perjuicios morales son concebidos, como el daño subjetivo inmaterial ocasionado a un individuo o un grupo de individuos, que por acciones u omisiones de las actuaciones administrativas se le causan y este no está obligado a soportarlo.

En el caso de los *falsos positivos*, se puede observar uno de los hechos más relevantes a la hora de hablar de la reparación que está a cargo del Estado y que, mediante jurisprudencia del Consejo de Estado, se planteó una serie de sistematización indemnizatoria en la cual entraría a resarcir el daño de las familias y quienes creyeran tener un derecho que por actos y omisiones del Estado

Algunos de los factores facticos de los pronunciamientos del Consejo de Estado; generan interrogantes tales como ¿Existe ponderación de las realidades emocionales de cada sujeto pasivo que hace parte del proceso de reparación directa?, ¿Qué pasa con los sujetos que sin pertenecer al arraigo familiar tienen vínculos sentimentales con la víctima?, ¿Cómo determinar la cantidad monetaria destinada a cada parte dentro del proceso?



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el derrotero que asume el Consejo de Estado para determinar y cuantificar el sentido de la compensación y proporcionalidad indemnizatoria para las víctimas directas e indirectas de los denominados *falsos positivos*?



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

HIPOTESIS

El Consejo de Estado, como institución máxima de la jurisdicción contencioso-administrativa, tiene la competencia para dirimir los conflictos que se suscitan entre los particulares y el Estado o, entre las entidades estatales. Por el ser el tema de los falsos positivos relacionado con acciones u omisiones de los agentes estatales del orden público, el Consejo de Estado tiene dicha competencia. En este orden de ideas, resulta necesario determinar, para considerar el nivel de proporcionalidad indemnizatoria, la relación no solo positivista, sino social entre las víctimas directas e indirectas a fin de cuantificar el sentido de la compensación por parte del Estado.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

OBJETIVOS

General

Determinar, para considerar el nivel de proporcionalidad indemnizatoria, resultante de los falsos positivos, la relación no solo positivista, sino social entre las víctimas directas e indirectas a fin de cuantificar el sentido de la compensación por parte del Estado.

Específicos

- Identificar las categorías de víctimas directas e indirectas en el marco de los falsos positivos.
- Analizar los criterios de proporcionalidad indemnizatoria que considera el Consejo de Estado con relación a compensación de las víctimas.
- Evaluar los criterios de proporcionalidad indemnizatoria del Consejo de Estado con relación a la compensación de las víctimas, y si éstos criterios satisfacen realmente los daños tanto morales como materiales



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

ESTADO DEL ARTE



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

RAI 1

Tema Actuaciones de algunos miembros del ejército, como fuente de responsabilidad patrimonial del Estado.

Autor: Ever Arturo Aguilera Parra Año: 2015

Problema: ¿Las ejecuciones extrajudiciales (Falsos positivos), cometidos por miembros de la Fuerza Pública, son fuente de responsabilidad patrimonial del Estado?

Hipótesis

Si el presupuesto de juzgamiento en la Justicia Penal Militar, es que el punible cometido, esté relacionado con el servicio, no es posible que por el hecho en cuestión, el Estado no sea responsable patrimonialmente, al utilizar un eximente de responsabilidad, como un acto del servicio, cuando en la Justicia Penal Militar, se ha condenado a los servidores públicos a manera de culpa o negligencia.

No es racional, la manera en que se excusa el Estado, para el no pago de los perjuicios ocasionados a las víctimas, al ser argumentado como un actuar de un miembro de la Fuerza Pública en actividades del servicio, que cometan arbitrariedades en contra de la población civil, argumentando que fueron actos cometidos con ocasión del servicio y por causa y razón del mismo, siendo que por el contrario son claras violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, colocando por encima de todo, la causa del servicio, para cometer el punible, situación que va en contra de la misión, para lo cual fue creada la fuerza pública, en la protección de la población civil.

Objetivos investigación

Objetivo Principal.

Realizar un estudio, sobre algunas actuaciones de los miembros del Ejército Nacional de Colombia, en la comisión de delitos relacionados con las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas o los llamados (Falsos positivos), y las consecuencias que conllevan al Estado a un detrimento patrimonial.

Objetivos específicos

Detectar las posibles falencias existentes, dentro del Ejército Nacional, referentes a la necesidad de implementar la instrucción adecuada, en las escuelas de formación militar, para los procedimientos en el área de combate y en la jurisdicción Penal Militar, respecto de las decisiones que afectan el patrimonio del Estado.

Establecer los motivos, que como consecuencias de las fallas en la instrucción militar y la falta de información esencial para los procedimientos en las operaciones militares, son la causa fundamental de los errores que conllevan, a generar una reparación de carácter indemnizatorio a las víctimas, aun, cuando ya se conoce de una condena de índole penal militar, que comporta la existencia de un nexo causal, que es determinante, como para catalogar una responsabilidad patrimonial por parte del Estado.

RAI 2

Tema Alcance jurídico de los falsos positivos frente al derecho internacional humanitario, en la justicia ordinaria, la justicia penal militar y la justicia transicional. Autora: Isabella Alejandra Martín Córdoba

Año: 2015

Problema: ¿Qué jurisdicción tiene la competencia para conocer de los asuntos de los militares que incurran en el delito aludido, si con justicia ordinaria (del cual actualmente se están llevando varios procesos), la justicia penal militar (que ya con su nueva reforma en proceso excluye el conocimiento de los falsos positivos) o bajo la justicia transicional (dependiendo de cada caso en particular y su relación con el conflicto)?

Hipótesis

Si el presupuesto de juzgamiento en la Justicia Penal Militar, es que el punible cometido, esté relacionado con el servicio, no es posible que por el hecho en cuestión, el Estado no sea responsable patrimonialmente, al utilizar un eximente de responsabilidad, como un acto del servicio, cuando en la Justicia Penal Militar, se ha condenado a los servidores públicos a manera de culpa o negligencia.

No es racional, la manera en que se excusa el Estado, para el no pago de los perjuicios ocasionados a las víctimas, al ser argumentado como un actuar de un miembro de la Fuerza Pública en actividades del servicio, que cometan arbitrariedades en contra de la población civil, argumentando que fueron actos cometidos con ocasión del servicio y por causa y razón del mismo, siendo que por el contrario son claras violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, colocando por encima de todo, la causa del servicio, para cometer el punible, situación que va en contra de la misión, para lo cual fue creada la fuerza pública, en la protección de la población civil.

Objetivos investigación

Estudiar los antecedentes, la definición y el marco jurídico de los falsos positivos dentro de la justicia penal militar, la justicia ordinaria y la justicia transicional, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario en cada una de estas jurisdicciones.

Examinar tres procesos de paz finalizados, que se llevaron a cabo en otros países latinoamericanos, los cuales, conciernen crímenes de Estado dentro del conflicto armado, con el propósito de identificar cuáles fueron los mecanismos más eficaces, a la hora de tipificar y cuantificar una pena para estos delitos.

Plantear las diferentes posiciones jurisprudenciales y doctrinarias, que se manifiestan en este caso.

RAI 3

Tema:

De la responsabilidad extracontractual del Estado colombiano por el delito de la desaparición forzada: un estudio de línea jurisprudencial de las sentencias emitidas por el Consejo de Estado, en procesos de reparación directa, durante el período 2011 - 2016.

Autora: Andrea Milena Cepeda Caballero

Año: 2016

Problema:

¿Cuál es la Responsabilidad del Estado Colombiano por el Delito de Desaparición Forzada de acuerdo con las Sentencias emitidas por el Consejo de Estado en los procesos de Reparación Directa durante el periodo 2011-2016?

Hipótesis

La necesidad de un Juez Contencioso proactivo que incorpore los criterios convencionales, constitucionales y legales a través de su desarrollo jurisprudencial en el análisis de la responsabilidad extracontractual del Estado, por el daño antijurídico causado con ocasión de la ocurrencia del delito de lesa humanidad por desaparición forzada.

Objetivo

Reflexionar el fenómeno de la responsabilidad estatal, cuando se han generado daños u omisiones, que obedecen al delito de desaparición forzada; teniendo en cuenta el panorama político y fuero del país, como lo es un proceso de negación de acuerdos de dicho delito.

RAI 4

Tema : Resistencia y reparación como prácticas políticas: el caso de las madres de Soacha frente a la desaparición forzada por las ejecuciones extrajudiciales del 2008 en Colombia

Autora: Natalia Del Pilar Fonseca Rodríguez

Problema:

¿Cuáles son las prácticas políticas generadas mediante la resistencia y la demanda de reparación y cómo pueden ser asociadas a las acciones realizadas por las madres de Soacha, frente a la desaparición forzada debida a las ejecuciones extrajudiciales del 2008 en Colombia?

Hipótesis

La necesidad de un Juez Contencioso proactivo que incorpore los criterios convencionales, constitucionales y legales a través de su desarrollo jurisprudencial en el análisis de la responsabilidad extracontractual del Estado, por el daño antijurídico causado con ocasión de la ocurrencia del delito de lesa humanidad por desaparición forzada.

Objetivos

General

Presentar las prácticas políticas que se generan a partir de la resistencia y la demanda de reparación y referirlas a las acciones realizadas por las madres de Soacha, frente a la desaparición forzada debida a las ejecuciones extrajudiciales del 2008 en Colombia.

Específicos

Exponer los aspectos centrales de los conceptos de Resistencia y Reparación en el contexto de luchas por los derechos humanos y sus consecuencias políticas.

Describir el contexto, de los hechos y circunstancias relacionados con las ejecuciones extrajudiciales durante el 2008 en Soacha.

Presentar las prácticas políticas realizadas luego de las ejecuciones extrajudiciales a partir de la resistencia y la demanda de reparación.

Mostrar los asuntos relevantes de las prácticas políticas por las madres de Soacha que se han promovido mediante la resistencia y la demanda de reparación.

MARCO TEORICO-CONCEPTUAL



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

VICTIMAS



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

DEFINICIÓN DE VÍCTIMA.

Qué es la víctima.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a la víctima como aquella *“persona que padece un daño por culpa ajena o por causa fortuita”*, por ello suele hablarse de víctimas de catástrofes naturales, de condiciones sociales como el desempleo o la pobreza y de víctimas de actos jurídicos, entre ellos el delito. (Procuraduría General de la Nación, 2010)



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA.

Las víctimas directas son aquellas que tienen la relación con el daño directamente sufrido, verbigracia la persona lesionada por la acción u omisión, ocasionado este por un agente del Estado.

Las víctimas indirectas son aquellas personas como el cónyuge o compañero o compañera permanente, así como a sus familiares en primer grado de consanguinidad de la víctima directa; también pueden ser los del segundo grado de consanguinidad o civil como los abuelos, hermanos y nietos, así como también los terceros damnificados.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

RELACIÓN POSITIVISTA Y SOCIAL ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS

Entre la relación positiva –norma- y social –aplicación de la norma de realidad social del fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales-, se puede evidenciar que son crímenes dirigidos en su gran mayoría contra población perteneciente a los sectores populares, generalmente jóvenes.

La falta de una correcta investigación y la sanción de los responsables constituyen un agotamiento de los recursos internos, según la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Los jueces y tribunales colombianos no han avanzado satisfactoriamente en la investigación, judicialización y sanción de agentes estatales responsables de algunos de los abusos más conocidos y más atroces de los derechos humanos, particularmente tratándose de altos mandos.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

DAÑOS MORALES Y MATERIALES.

- ***Daños morales.***

Los daños morales -también conocidos como los daños inmateriales- puede cubrir tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la familia; la afectación de la condiciones de vida y de desarrollo de la víctima y de sus familiares; las ofensas que sufrieron; así como la ausencia de respuesta judicial a las reclamaciones de las víctimas o sus familiares.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

PERJUICIOS MATERIALES.

El daño material es aquel que se puede tasar económicamente con la aplicación de fórmulas que tengan en cuenta los ingresos que tenía la víctima en el momento de la violación, así como los que esperaba tener, atendiendo la respectiva violación y la edad que tenía la víctima en el momento en que se le quebrantaron sus derechos o formuladas para determinar el justo precio de los bienes de la víctima, en el caso de haberles sido arrebatados. En este sentido, el daño material supone la pérdida o detrimento de los ingresos, los gastos efectuados, con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con las violaciones. (Navarrete Frías, 2015).



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS EN EL LOS FALSOS POSITIVOS



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

FALSOS POSITIVOS

- Término médico que indica una enfermedad determinada posterior a realizar una exploración física.
- Ámbito de la informática este fenómeno ocurre cuando un antivirus da una alerta sobre determinado archivo haciendo parecer que está infectado.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

FALSOS POSITIVOS

Positivo En el ámbito militar es interpretado como la muerte o captura que se le da a uno o varios integrantes de grupos armados ilegales en acciones propias del conflicto.

Ejecuciones extrajudiciales propinadas a personal civil, que fueron presentadas como miembros de grupos al margen de la ley.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

VÍCTIMAS DIRECTAS

Desaparición forzada

- Personas que fueron extraídas de sus hogares.
- Alejadas de sus seres queridos.
- Son privadas de la libertad sin explicación alguna.
- Violación que es ejecutada por personal que presta apoyo al Estado o alguno de sus agentes.
- No solo la prohibición de locomoción de la persona si no que continua en el, hasta que se decida el destino o fallecimiento del mismo.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

VÍCTIMAS INDIRECTAS

- Personas que aunque no son afectadas de manera directa son perjudicadas por la ocurrencia de los hechos.
- Sufren un daño moral, dado que se ven inmersas en afrontar en una serie de situaciones.
- La ausencia de la víctima que en muchas ocasiones eran el sustento económico o apoyo principal de su núcleo familiar, su entorno se transforma a una incesante desesperanza



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

LA CORTE INTERAMERICANA MANIFESTÓ:

(...) la relación con la víctima, el grado en el cual el familiar fue testigo de los eventos relacionados con la desaparición, la forma en que el familiar se involucró respecto a los intentos de obtener información sobre la desaparición de la víctima y la respuesta ofrecida por el Estado (...)



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Proporcionalidad indemnizatoria



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

DEFINICIÓN

Se infiere que la indemnización, parte de una compensación o equiparar el daño ocasionado de forma económica, en el entendido que existen diferentes tipos de daños que ocasionan perjuicios que los individuos no están obligados a soportar tales como el material, moral o psicológica entre otros por lo que entraremos a determinar cómo se contempla cada una de los medios para resarcir un daño ocasionado por uno o varios sujetos, y como se entiende desde el aspecto público.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Criterios de proporcionalidad indemnizatoria del Consejo de Estado con relación a compensación de las víctimas.

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Fuente Documento Final Aprobado Mediante Acta Del 28 De agosto De 2014 Referentes Para La Reparación De Perjuicios Inmateriales del Consejo de Estado



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Conclusiones



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

se concluye, que si bien el Consejo de Estado junto con la Corte Constitucional, ha realizado un trabajo admirable jurisprudencialmente sobre el concepto de daño moral, sus condiciones y las indemnizaciones correspondientes a las misma, donde queda el verdadero valor social, sobre las relaciones personales de los sujetos en vueltos en situaciones tan lamentables y reprochables como los son los denominados *Falsos Positivos*, donde no solo se cobró la vida de muchas personas inocente con fines tan nativos como bonificaciones por las ejecuciones de sujetos al margen de la ley, donde se perdió todo concepto humano y de dignidad humana, con desenlaces tales como sentencias millonarias por la absurda administración del momento.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

PROPUESTA



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

**REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO
DE MUERTE REGLA GENERAL**

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Identificación del daño en las victimas del	Identificación del daño en las victimas del	Identificación del daño en las victimas del	Identificación del daño en las victimas del	Identificación del daño en las victimas del
	100% al 51 % de afectación estimada por el perito	50% al 36 % de afectación estimada por el perito	35% al 26 % de afectación estimada por el perito	25% al 16 % de afectación estimada por el perito	15% al 0.5 % de afectación estimada por el perito
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia



UNIVERSIDAD La Gran Colombia

Fundada en 1951



ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO 23957

